



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

VISTO: el Expediente N° 00-10004/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, la Ordenanza 133/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el "Visto" de la presente, consiliarios por el estamento graduado elevan proyecto de modificación de la Ordenanza C. S. N° 133/18 referente al Reglamento de Becas de Pasantías Laborales, solicitando la derogación de la misma.

Que, la iniciativa tiene por objeto facilitar la vinculación del estudiante y graduado con la práctica laboral, acercándolos de este modo al medio productivo y lograr su inserción en el mercado laboral.

Que, en relación a ello intervino la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien en su Dictamen N° 715/18, no formula objeciones legales, sugiriendo la aprobación del mencionado proyecto.


Que, a su turno intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Órgano Colegiado emitiendo dictamen favorable, conforme el artículo 21º inc. "a" de la Ordenanza C.S. N° 041/15.

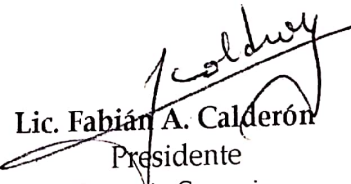
Que, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 74, inc. 35 prescribe como atribución del Consejo Superior: "Aprobar, a propuesta del Rector, de los Concejos directivos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica y del Concejo de Enseñanza Preuniversitaria, el régimen de becas, créditos o premios, para los integrantes de los distintos estamentos".

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 01 de fecha 28 de febrero del año 2019, resolvió aprobar el nuevo Reglamento de Becas de Pasantías Laborales y en consecuencia derogar la Ordenanza C.S. N° 133/18.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"

ORDENANZA N° 160


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el nuevo Reglamento de Becas de Pasantías Laborales conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo, cuyo texto obra como Anexo Único de la presente.

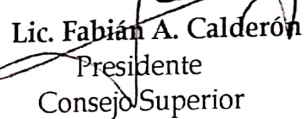
ARTÍCULO 2º: DEROGAR la Ordenanza C.S. N° 133/2018 que aprobó el anterior Reglamento de Becas de Pasantías Laborales, de acuerdo a lo establecido en los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese, insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior y archívese.

ORDENANZA N° 1960



Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 160
REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

Artículo 1º.- Objeto:

Las becas de pasantías laborales tienen como objetivo acercar a estudiantes y graduados de la Universidad Nacional de La Rioja al medio productivo y lograr la inserción en el mercado laboral. Asimismo, implica una vinculación entre la experiencia académica del estudiante y su futura práctica profesional, aportando al mismo tiempo a los sectores productivos regionales la formación de excelencia de nuestros estudiantes. En ese sentido, se pretende llevar propuestas de trabajo a los estudiantes y graduados de nuestra Universidad como modo de estimular la oferta laboral y reforzar los vínculos entre la Sociedad y la Universidad.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación:

El Área de Graduados de rectorado será la encargada de la gestión de todo lo referente a las becas de pasantías laborales.

Artículo 3º.- Destinatarios:


- a) Graduados de la Universidad Nacional de La Rioja que al momento de presentarse a la convocatoria tengan una antigüedad menor a cuatro (4) años de rendida la última materia o trabajo final de la carrera.
- b) Estudiantes de la Universidad Nacional de La Rioja que al momento de presentarse a la convocatoria tengan cuatro (4) o menos materias pendientes para finalizar la carrera.

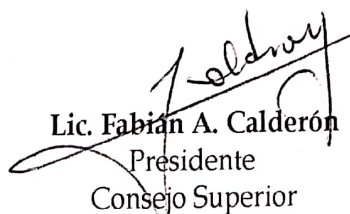
Artículo 4º.- Implementación:

Las becas de pasantías laborales se implementarán a través de la suscripción de convenios marcos entre la Universidad y organismos públicos o privados. Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías deberán suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa. Este acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del convenio.

Artículo 5º.- Requisitos para acceder al sistema de Becas de Pasantías Laborales:

- a) Tener hasta 40 años de edad, inclusive.
- b) No estar trabajando, o en su defecto tener un ingreso menor al salario mínimo, vital y móvil.
- c) Ser argentino nativo o naturalizado con DNI.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 160
REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

Artículo 6º.- Comisión Evaluadora Única:

La Comisión Evaluadora Única tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso de evaluación, control, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de la beca implementada en la presente. Dicha Comisión, estará conformada por las siguientes áreas de rectorado (Académica, Extensión, Ciencia y Tecnología, Estudiantil, Graduado, Posgrado y Legal y Técnica). Además, estará integrada por un consiliario graduado de cada una de las agrupaciones representadas en el Consejo Superior, por representantes de las Áreas de Graduados de los Departamentos Académicos y Sedes y, en su defecto, por quien el Decano designe. Será presidida por el titular del Área de Graduados de rectorado, quien tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble.

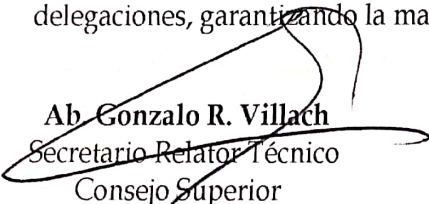
Artículo 7º.- Criterios de selección del pasante:

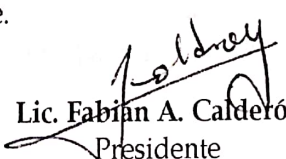
La Comisión Evaluadora para la confección del orden de mérito, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Promedio académico del estudiante o graduado, contando aplazos.
- Tiempo de cursado en la carrera, según lo establecido en el plan de estudio.
- Los motivos expuestos por el aspirante a pasante por el que desea acceder al beneficio.
- Relación de afinidad entre el perfil del postulante y la pasantía a la cual aspira, teniendo en cuenta el convenio suscripto entre la Universidad y la empresa o institución.
- Se dará prioridad atendiendo a la oferta laboral de las empresas o instituciones públicas del medio local y provincial, quedando facultada la Comisión para reasignar las pasantías laborales a esos efectos.
- Una vez concluido el proceso de selección de beneficiarios, la Comisión elevará al Rector las actas con el orden de mérito de los beneficiarios de las becas de pasantías laborales para el dictado del acto administrativo correspondiente de otorgamiento de beca.

Artículo 8º.- Convocatoria:

En función de los convenios suscritos entre la Universidad y las instituciones referidas en el art. 10 del presente reglamento, el Área de Graduados de rectorado realizará la convocatoria, consignando el total de becas de pasantías laborales a asignar y su duración, la dotación económica mensual, los requisitos para postularse, las condiciones para su otorgamiento, el cronograma correspondiente y el plazo y lugar de presentación de solicitudes. La convocatoria se publicará en la página web oficial de la Universidad Nacional de La Rioja y se exhibirá en los transparentes de anuncios del Área de Graduados de rectorado, departamentos académicos, sedes y delegaciones, garantizando la mayor difusión posible.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019

ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 160
REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

Los aspirantes deberán completar y presentar un formulario de inscripción (en carácter de declaración jurada) que podrá obtenerse en forma gratuita en las siguientes jurisdicciones: a) Área de Graduados de rectorado, b) Áreas de Graduados departamentales y c) sedes y delegaciones; y/o a través de la página web institucional de la Universidad Nacional de La Rioja.

El formulario de inscripción deberá ser presentado y firmado por el postulante en las condiciones y plazos requeridos en cada convocatoria.

Artículo 9º.- Condiciones de permanencia del beneficio:

Para mantener el beneficio, el pasante deberá cumplir con las condiciones establecidas en los convenios y lo dispuesto en el art. 5 del presente, como así también lo estipulado en la legislación vigente en la materia (Ley 26.427).


Artículo 10º.- Lugar donde se realiza la pasantía:

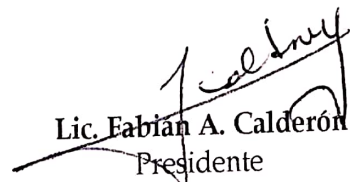
Las pasantías se realizarán en organismos públicos y empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas.

Artículo 11º.- Verificación:

La autorización del pago de las becas de pasantías laborales se realizará previa verificación por el titular del Área de Graduados de rectorado del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento y el convenio respectivo, junto con la certificación de servicio emitida por la empresa o institución donde se lleva a cabo la pasantía.

Artículo 12º.- Incompatibilidades: Las becas pasantías laborales constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del/la becario/a y será incompatible con otros beneficios de carácter similar universitario, municipal, provincial o nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo". El Graduado no podrá percibir un ingreso mayor o igual al salario mínimo, vital y móvil.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2019 - Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"
LA RIOJA, 28 de Febrero de 2019


ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 160
REGLAMENTO DE BECAS DE PASANTIAS LABORALES

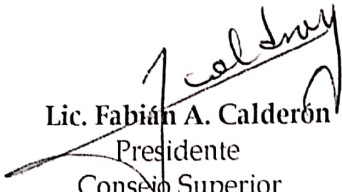
Artículo 13º.- Sanciones:

Los datos consignados en la solicitud de pasantía tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al/la firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. Si se comprobare que un/a pasante ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento del beneficio y perderá todo derecho a acceder a una pasantía en esta Universidad.

Artículo 14º.- Cesación del beneficio: Cesará el beneficio de la beca en los siguientes casos:

- a) renuncia expresa del beneficiario;
- b) incumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio suscripto con la Institución donde se realiza la pasantía.


Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior